

sente artículo, serán sometidas a la Comisión Mixta, que se constituirá conforme a la disposición final.

En lo que no resulte modificado por lo anterior sigue vigente el artículo 134 del Reglamento de Régimen Interior del Banco Exterior de España.

Art. 35. *Ascensos*.—El personal que pase a una categoría que tenga asignado un sueldo inferior al que tuviese la categoría de la que proceda se le mantendrá transitoriamente el sueldo de ésta. La diferencia entre ambos sueldos se irá reduciendo a medida que se produzcan nuevos devengos de trienios y en la cuantía de éstos, y el empleado percibirá el sueldo de la categoría a que hubiese ascendido a partir del momento en que el importe de los trienios devengados desde que ascendió a dicha categoría, sea igual o superior a la citada diferencia de sueldos.

Art. 36. *Plus de máquinas*.—El plus de máquinas a que se refiere el apartado E) de la disposición final II del vigente Reglamento de Régimen Interior queda aumentado a 400 pesetas mensuales.

Art. 37. *Permisos*.—Las causas y duración de los permisos o licencias que se aluden en el artículo 65 del Reglamento de Régimen Interior se amplía como máximo de la siguiente manera:

Por matrimonio del propio empleado: Doce días.
 Por matrimonio de ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado: el día que se celebre la ceremonia.
 Por nacimiento de hijos: dos días.
 Por bautizo y primera comunión de descendientes: media jornada correspondiente al día que se celebre la ceremonia.
 Por fallecimiento de cónyuge: tres días.
 Por fallecimiento de ascendientes y descendientes: dos días.
 Por fallecimiento de colaterales de segundo grado: un día.
 Por mudanza (incluso las que se realicen dentro de una misma localidad): dos días.

Art. 38. *Viviendas de Conserjes y Subconserjes*.—La asignación anual que para vivienda de Conserjes y Subconserjes recoge el artículo 126 del Reglamento de Régimen Interior se amplía a 4.500 pesetas anuales.

Art. 39. *Botones*.—La edad para el ingreso de los Botones queda fijada de catorce años cumplidos a dieciocho años sin cumplir.

Para poder presentarse a examen para aspirantes será necesario, si no reúne los requisitos definidos en el apartado c) del artículo 36 del Reglamento de Régimen Interior del Banco, que lleve un año de servicio en la Empresa y tenga cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha en que comiencen los exámenes.

Art. 40. *Personal de oficios varios*.—El personal de oficios varios se regirá íntegramente por el presente Convenio Colectivo.

Los Conductores mecánicos que realicen horario especial al servicio de la Dirección General o Regional disfrutará de una gratificación especial de 1.500 pesetas mensuales.

Quedan suprimidas las gratificaciones de 1.500 pesetas anuales que para los Conductores mecánicos de jornada normal de trabajo se establecen en el artículo 122, a), del Reglamento.

Art. 41. *Quebranto de moneda*.—Se eleva la percepción por «quebranto de moneda» que rige en la actualidad a las siguientes cuantías:

	Pesetas
Ayudantes de Caja	4.500
Cobradores	3.375

Art. 42. *Uniformes del personal subalterno*.—Se modifica lo actualmente establecido de tal modo que los Cobradores tendrán derecho a tres pares de zapatos anuales, y quedan suprimidas las gorras como prenda de uniforme en todas las categorías de subalternos, excepto en la de Conductores mecánicos.

Art. 43. *Becas*.—Con cargo al fondo que para la concesión de becas a sus empleados tiene establecido el Banco Exterior de España, también tendrán derecho a solicitarlas y obtenerlas, de acuerdo con las condiciones establecidas, los huérfanos de tales empleados.

Art. 44. *Ayuda escolar*.—El párrafo c) de la condición cuarta del apartado F) de la disposición final II del Reglamento de Régimen Interior del Banco queda redactado en el siguiente sentido:

«El no aprobar una "reválida" en dos cursos diferentes y consecutivos de cualquier clase de estudios.»

Art. 45. *Oposiciones para Aspirantes y Operadoras*.—Se reserva el 25 por 100 de las plazas a cubrir en cualquier convocatoria para aspirantes a los hijos de los funcionarios en activo, jubilados y fallecidos y para el personal subalterno que desee presentarse, siempre que alcancen puntuación de suficiente aptitud.

Asimismo se reserva el mismo porcentaje para las hijas de este personal que deseen presentarse a las convocatorias para Operadoras-administrativas y mecanográficas.

Al personal subalterno que se presente a tales exámenes fuera de su plaza se les abonará el viaje y dietas correspondientes, siempre y cuando aprueben el aludido examen.

Art. 46. *Revisión del Reglamento de Régimen Interior*.—La Comisión Mixta Interpretativa del Convenio, en unión de los Consejeros laborales y con el asesoramiento del Departamento de Personal, se encargará de actualizar el Reglamento de Régimen Interior del «Banco Exterior de España, S. A.», aprobado por la Dirección General de Ordenación del Trabajo fecha 18 de enero de 1962.

Art. 47. *Eventuales e interinos*.—Los empleados de estas categorías tendrán como sueldo el de 45.153 pesetas anuales, que ambas Comisiones estiman superior al reglamentariamente establecido.

Este sueldo tendrá la consideración de mínimo y, por tanto, no podrá perjudicar ninguna de las situaciones individuales que puedan existir.

DISPOSICION TRANSITORIA

La liquidación y abono de las diferencias entre lo que cada funcionario haya percibido desde el 1 de enero de 1967 hasta el día último del mes inmediato anterior a aquel en que se notifique a la Empresa la Resolución de la autoridad laboral aprobando íntegramente el Convenio y lo que le corresponda percibir por dicho periodo, según este Convenio, se practicará dentro del plazo de dos meses siguientes a la referida notificación.

CLAUSULA ESPECIAL

A los efectos prevenidos en el apartado cuarto del artículo quinto del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, ambas partes hacen constar su opinión de que las estipulaciones del presente Convenio no determinarán alza de precios.

DISPOSICION FINAL

Para la aplicación, interpretación, vigilancia y mejor cumplimiento de las estipulaciones del Convenio se crea una Comisión, compuesta de cinco Vocales en representación de la Empresa y otros cinco en representación del personal, todos ellos con sus respectivos suplentes, que se reunirán bajo la presidencia del Presidente del Sindicato Nacional. Los representantes de la Empresa podrán ser designados y renovados o sustituidos en cualquier momento.

Corresponderá a esta Comisión examinar y resolver en vía previa a la administrativa y jurisdiccional cualquier cuestión que suscite la aplicación del Convenio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), sector V.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de tierras en exceso en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), sector V, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que el próximo día 10 de octubre de 1967, a partir de las diez horas y en los terrenos afectados que se describen a continuación, sitios en término municipal de Alhaurín de la Torre (Málaga), se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954:

Propietarios: Doña María del Carmen, don Pedro José y don Carlos Ron Robles.—Parcela: 5.012.—Superficie exceso: 5.9000 hectáreas.

Propietaria: Doña María del Carmen Galán Andrade.—Parcelas: 5.025 y 5.024.—Superficie exceso: 31,2250 hectáreas.

Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, Angel Martínez Borque.—6.123-A.